

Viernes 15 de Julio

de 1842 NUM. 84.

PROVINCIA DE  GUADALAJARA.

## Boletín Oficial



### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

En 12 del presente mes por D. Pedro Monteliu, se presentó en este Gobierno político Inspeccion de minas de la Provincia, denuncia de una de carbon de piedra sita en el termino de Retiendas en la posesion de Bonabal donde dicen el Brazuelo, con el nombre de *Yncansable*; la que fue tambien denunciada por Felipe Yagües, bajo el nombre de *Pepita*.

Guadalajara 13 de Julio de 1842=Benigno Quiros y Contreras.

*En la Gaceta de Madrid del martes 12 del corriente, se inserta lo siguiente.*

"Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Severiana Mora, viuda de D. Joaquin Mendez, fu-

silado por su decision por la causa de la libertad, la pension anual de 1500 rs., sin perjuicio de la viudedad que goza.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule=El Duque de la Victoria.= En Madrid á 8 de Julio de 1842.= A. D. Ramon Maria Calatrava.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de cuanto manifiesta la diputacion provincial de las islas Baleares al solicitar se declare que la exencion del servicio militar concedida en el párrafo 14 del art. 63 de la ordenanza de reemplazos al hijo de padre que tiene otro sirviendo en el ejército, sin mas varones de cualquier estado, es extensiva al que lo sea de uno que tenga otro sirviendo en la Milicia provincial. Enterado de lo expuesto, y teniendo presente que los cuerpos de la expresada milicia por el carácter de reserva del ejército que han adquirido, conforme al decreto de 9 de Setiembre de 1841, deben asimilarse en lo posible á los de aquel, y

guardarse á los individuos de los uros las consideraciones dispensadas á los otros, en cuanto igualmente lo sea, conformándose S. A. con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, ha venido en declarar que es extensivo al hijo de padre que tiene otro sirviendo en la milicia provincial ó reserva del ejército, sin mas varones de cualquier estado, el beneficio de la estension del párrafo 14 del art. 63 de la precitada ley. Pero teniendo al mismo tiempo presente que, lejos de haberse reemplazado los enuociados cuerpos en la última quinta en igualdad con los del ejército, un sorteo especial conforme al artículo 3.º de la ley de 14 de Agosto del año último ha debido decidir y decidió quiénes de los 500 hombres en ella decretados habian de entrar en el núm. de los 200 que en el mismo se destinaban á milicias, tambien se ha servido S. A. declarar que el beneficio de la expresada exencion no es aplicable al hijo de padre que tenga otro en la milicia provincial procedente de uno de los dos últimos reemplazos de 1840 y 41, mientras este no cuente dos años de servicio en ella, ó se halle con su batallon sobre las armas fuera de su provincia al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados.

Lo comunico á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio da 1842.—El Marqués de Rodil.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

El capitan general del segundo distrito con fecha de siete del corriente mes participa al Gobierno que el cabecilla Felip fue fusilado en Vich, el dia 2 poco despues de haber sido conducido á dicha plaza y de recibir los auxilios espirituales.

Por decreto de 28 de Junio último, y á propuesta del capitan general de la Isla de Cuba, se ha servido el Regente del Reino conceder los honores de ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina á D.

José Antonio de Olañeta, fiscal primero de la audiencia prtorial de la Habana y censor régio en aquella capital, en consideracion á sus méritos, especiales circunstancias y distinguidos servicios,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### Negociado núm. 14.

Por las comunicaciones de V. S. y de esa diputacion provincial el Regente del Reino se ha enterado del acta de la reunion celebrada en Batea por los comisionados de esa y de las diputaciones provinciales de Zaragoza y Teruel, como asimismo de las bases acordadas para la construccion de la carretera de Mora de Ebro al bajo Aragon y otra transversal de Caspe á Vinaroz S. A., despues de haber oido el parecer de la direccion general de caminos, se ha servido aprobar dichas bases, modificadas en la forma siguiente:

- 1.ª La carretera central se dirigirá desde Tarragona por Mora de Ebro, Gandesa, Caseras, Calaceite, Alcañiz, Hajar á Zaragoza; y la transversal desde Caspe, Maella, Batea, Gandesa, Testera, Uldecona, á Vinaroz, á menos que grandes dificultades obliguen á separarse de algunos de estos puntos.
- 2.ª Estando encargado el ingeniero Don Ildfonso Cerdá de formar el proyecto de la primera de estas carreteras, se nombra para la formacion del de la segunda al ingeniero D. Julian Nogueras, á quien abonarán las diputaciones correspondientes por todo el tiempo que ocupe en su provincia, por indemnizacion de gastos, á razon de 90 rs. anuales.

3.<sup>a</sup> Cada provincia costeará la construcción de la parte de carretera que comprenda su territorio, con entera sujeción al proyecto que sea aprobado por el Gobierno.

4.<sup>a</sup> Cuando estén concluidas estas carreteras esa diputación provincial, y las de Teruel y Zaragoza propondrán á la aprobación del Gobierno los portazgos que hayan de establecerse, en los cuales deberán regir los aranceles generales que están aprobados.

5.<sup>a</sup> Para dar cumplimiento á lo prevenido en la base 3.<sup>a</sup> propondrán dichas diputaciones, en vista del presupuesto de estas carreteras, los arbitrios suficientes para cubrir la parte que corresponda á cada una. La propuesta de esa diputación provincial solo se referirá al camino de Caspe á Vinaroz, por tener ya aprobados los arbitrios con cuyo producto ha de construir la parte que le corresponde de la carretera central por Mora de Ebro al bajo Aragón. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa diputación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1842. = Solano. = Sr. gefe político de Tarragona,

PARTE NO OFICIAL.

## AGRICULTURA.

*Informe de la junta gubernativa del museo de ciencias naturales de la corte, á la dirección general de estudios, sobre el método para extinguir la oruga y el pulgon.*

Museo nacional de ciencias naturales. =

3  
Junta gubernativa. = En vista del oficio de la dirección general, remitiendo la comunicación dirigida al gobierno por el gefe político de Sautander, acerca de la oruga y el pulgon que ataca á los árboles frutales del distrito de Valde san Vicente esta junta ha oido el parecer de sus individuos los catedráticos de agricultura y botánica, y en su consecuencia cree debe decir, que es sumamente plausible el celo de aquel gefe político, escitando el de la diputación provincial, para que señale un premio al que presente una memoria sobre los medios de extinguir semejante plaga, ó de preservar los árboles de sus funestos efectos. Apesar de esto, como es muy factible que semejante memoria no se presente, ó las que se escriban no ofrezcan mas que teorías impracticables, en razon á que en todos los países se ha reconocido ser de las cosas mas difíciles en agricultura la destrucción de los insectos nocivos; porque cuando el descuido da lugar á que se reproduzcan con la maravillosa fecundidad de que la naturaleza los ha dotado, ya el mal es tan inevitable como el de las heladas, los huracanes y las inundaciones, y porque los remedios que por lo comun indican los autores ó que los charlatanes propalan, se reducen á matarlos uno á uno; cree esta junta que deberán tenerse presentes las siguientes reglas.

Es tiempo perdido querer destruir los insectos cuando están en su estado perfecto. y así el ataque debe dirigirse de preferencia á los huevecillos y medios de reproducción, En nuestras provincias meridionales, y en aquellas en que la agricultura está mas adelantada, se pagan muchos jornales á mugeres y niños á quienes se encarga de recoger á mano los huevecillos, y aun los insectos en su primer estado cuando tienen menos movilidad. Es preciso condenar al fuego todos los resultados de esta recolección, como tambien los árboles muy viejos cuyos troncos son almacenes permanentes de donde sale la plaga que se propaga luego á los mas teraces y productivos.

Las bolsas, hojas, enroscadas ó cualquiera deposito de los que contienen los huevecillos de los insectos, es preciso quitarlos todos cuidadosamente de los árboles; operación que facilita mucho el desorugador de los Señores Aruheiter y Petit, representado en la colección de instrumentos aratorios de Boitard, y en una memoria, sobre los instrumentos cortantes pu-

publicada por don Salvador Lopez Ramos en la imprenta nacional; desorugador que consiste en una tijera de resorte colocada al extremo de una pértiga y manejada con una cuerda, el cual hoy en dia se ejecuta con perfeccion y economia en el taller de don Tomas Miguel, calle de la reina, de esta corte.

Son muy buen remedio contra el purgon las lociones con agua de cal, con infusion de hojas de tabaco, de nogal de saúco, ó de otras plantas acres; y tambien el tacer caer estas infusiones á manera de lluvia sobre los frutales, valiéndose de unas bombitas impelentes de mano.

Surten aun mejor efecto las fumigaciones. Para esto suele colocarse al pie del árbol una porcion de estiércol de caballo espolvoreado con flor de azufre: pero como para que produzca resultados es necesario aprovechar un dia tranquilo para que el viento no se lleve el humo que ha de atravesar por las partes infestadas del árbol es preferible dirigirle al punto donde se quiera con otro instrumento tambien de invencion de los mismos Arnheiter y Petit, ó mas sencillamente con una caja de cobre ó hierro del tamaño de una naranja en forma de una jaonera de cuya tapa salga un cañon pequeño como soplete para dirigir el humo, y cuyo pie sea otro cañon algo mas corto y grueso, que se acomode al de un fuelle para evitar la combustion de un poco de tabaco y un pedazo de yesca introducidos en dicha caja.

Remedio mas eficaz y que está muy generalizado en Normandía, es el de pasar con rapidez y repetidas veces por el tronco y ramas madres de los frutales, hachones encendidos, paja, esparto ú otras materias inflamadas cuando están despojados de sus hojas; cosa que los muchachos ejecutan durante las fiestas de Navidad como uno de los regocijos de la época.

Pero no basta que un particular cuide por todos estos medios de tener limpios los árboles si los convecinos abandonan los que les pertenecen. La tranquilidad es uno de los agentes mas poderosos de la reproduccion, y la extrema movilidad de los insectos en la época de la fecundacion hacen que pasen rápidamente de unos árboles á otros por consiguiente la persecucion para ser de algun fruto, debe de ser simultánea conviniéndose todos en hacer la guerra á un tiempo á los insectos de una misma especie, porque como dice con mucha filosofia de Candolle, una de las causas que ha hecho hasta aquí infructuosos los esfuerzos del hombre contra los animales dañinos y las malas yerbas, es que cada uno alarmado con el mal presente, ataca aquella especie que le perjudica en un punto dado, mientras á sus inmediaciones se está persiguiendo á otras; de este modo cada distrito devuelve á su vecino los animales novicios que este habia cuidado de destruir en

el suyo, y de aquí resulta el desahucio de la industria, y que por querer atacar á todas las especies á un tiempo, en realidad el labrador se encuentra siempre al frente de un mismo número de enemigos.

Estas observaciones bastan para hacer conocer la dificultad de las materias, y la necesidad, de recomendar la perseverancia y la union en el ataque á semejante plaga, en el entretanto que la naturaleza superior á todos nuestros esfuerzos envíe una fuerte helada, un año muy lluvioso, ú otro de los grandes medios con que ella misma destruye los seres que ha creado en número tan prodigioso, pero la junta no puede menos de hacerlo así presente á V. E. en cumplimiento

ESTADO que manifiesta los precios de varios artículos de consumo en los mercados celebrados en los pueblos siguientes.

PUEBLOS.	Dia del mercado.	Fanega de Trigo.	Id. de cebada.	Id. de centeno.	Id. de Alhena.	Arroz.	Id. de Garban Judias.	Id. de Aceit.	Id. de vino.	Id. de aguard.	Lib. de bacca. carnero.	Id. de Tocino.
Guadalajara.	5 de Jul	27 á 29	15	22	15	27	20	50	16	40	12	20 cuart.
Jadraque.	27 de Jun	24.	16	20	30	24	16	50	10	80	16 c.	22 cuart.
Pastrana.	6 de Jul	28.	14	20	19	24	22	42	13	58	10 id.	20 id.
Sigüenza.	id. id.	20 á 28	18	20	28	28	20	50	13		16 id.	3 rs.

Guadalajara 10 de Julio de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.